



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"
"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
"Año del Vigésimo Aniversario de la aprobación de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Cuarto"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Subsecretaría Legal y Técnica Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno: Abg. Mauricio Daniel DOVA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Social y Económico: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación: Guillermo NATALI
Secretario de Obras Públicas: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Servicios Públicos: Abg. Enrique Fernando NOVO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Enf. Prof. Pablo R. CARRIZO
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Abg. Emilio Carlos SIMON
Vocales: Alejandro Ariel BATHAUER; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

Defensor del Pueblo

Margarita GUTIERREZ

Río Cuarto, 19 de septiembre de 2016

DECRETO N° 174/16

15 de septiembre de 2016

ARTÍCULO 1°.-RATIFICASE para el personal exclusivamente comprendido en el Anexo Único que forma parte integrante del presente, los alcances y los efectos de los Decretos Nros. 3384/16 de fecha 26/01/2016, 3416/16 de fecha 25/02/2016, 3586/16 de fecha 26/04/2016, 3592/16 de fecha 28/04/2016, 3721/16 de fecha 6/06/2016 y 3871/16 de fecha 1/07/2016, conforme lo dispuesto y ordenado por el Decreto N° 64 de fecha 28/07/2016.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, para el personal exclusivamente comprendido en el Anexo Único que forma parte integrante del presente, la plena vigencia de las designaciones a los cargos oportunamente concursados y que fueran provisoriamente suspendidas por el Decreto N° 64 de fecha 28/07/2016.

ARTÍCULO 3°.- Déjense sin efecto, según corresponda, las subrogancias y/o interinatos dispuestas por el artículo 3° del Decreto N° 64/16.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese a la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Río Cuarto, la comunicación fehaciente de este acto administrativo a los interesados y su debido asentamiento en los legajos personales de los agentes municipales comprendidos en el presente.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 176/16

15 de septiembre de 2016

ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE el Reglamento de la Ordenanza N° 17/16 -Declaraciones Juradas Públicas - el que como Anexo Único forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Las autoridades y funcionarios alcanzados por el artículo 3° de la Ordenanza N° 17/16 deberán cumplimentar las exigencias establecidas en el "Reglamento de Declaraciones Juradas Públicas" en un plazo de quince (15) días a contar desde la entrada en vigencia del presente para lo cual, si fuera necesario, el Tribunal de Cuentas pondrá a disposición del declarante su Declaración Jurada Patrimonial conforme el inciso 4° del artículo 8° de la Ordenanza N° 747/98.





ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS; Secretario de Gobierno Abierto y Modernización

ANEXO

REGLAMENTO DE DECLARACIONES JURADAS PÚBLICAS

De los principios

Artículo 1°.- Establécese -conforme el art. 4° de la Ordenanza 17/16- el alcance de la publicación y la materialización operativa de las Declaraciones Juradas Patrimoniales previstas en el artículo 20° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Cuarto, y efectuadas por las autoridades y funcionarios municipales que se encuentran obligados en virtud de la Ordenanza N° 747/98, sobre la base del respeto irrestricto a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, igualdad, seguridad, certeza, celeridad, intimidad e identidad de datos sensibles y/o de personas vulnerables de acuerdo a la Ley Nacional N° 25.236 de Protección de Datos Personales (“Habeas Data”).

De la publicidad y accesibilidad

Artículo 2°.- Las Declaraciones Juradas Patrimoniales respecto de los funcionarios y autoridades declarantes designados en el art. 3° de la Ordenanza 17/16 son de carácter público, de libre accesibilidad y podrán ser consultadas por toda persona interesada, en forma gratuita a través de Internet. A tales fines, la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización de la Municipalidad de Río Cuarto dispondrá la publicidad de las mismas en el sitio web oficial y los portales de transparencia que disponga para tales efectos el Departamento Ejecutivo Municipal.

De la Autoridad de Aplicación

Artículo 3°.- Establécese a la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización de la Municipalidad de Río Cuarto como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza 17/16 y del presente Decreto Reglamentario.

Del formulario digital

Artículo 4°.- Apruébase el formulario de Declaraciones Juradas Públicas, el que como Anexo forma parte integrante del presente Reglamento.

De la privacidad e intimidad

Artículo 5°.- A los fines del resguardo del núcleo familiar, y conforme los principios de privacidad e intimidad, se preservará la publicidad de datos sensibles del declarante y su familia. Al respecto, la Autoridad de Aplicación omitirá la publicación del apellido, nombre, tipo y número de D.N.I. del cónyuge e hijos del declarante.

De la seguridad

Artículo 6°.- A los efectos de preservar la seguridad del declarante y sus bienes la Autoridad de Aplicación no difundirá los siguientes datos de la declaración jurada presentada en los términos de la Ordenanza N° 747/98:

- a) El nombre del banco o entidad financiera en que existiere depósito de dinero.
- b) La ubicación detallada de los bienes inmuebles, dirección, nomenclatura catastral, entre otros.
- c) Los datos de individualización de bienes muebles registrables, la patente o número de matrícula, entre otros.
- d) Los datos de individualización de otros bienes muebles no registrables.
- f) El nombre y apellido o razón social del deudor, identificación del bien gravado y número de inscripción de prenda o hipoteca, en el caso de la existencia de créditos hipotecarios, prendarios y comunes del declarante.
- g) El nombre y apellido o razón social del acreedor, identificación del bien gravado y número de inscripción de prenda o hipoteca, en el caso de la existencia de deudas hipotecarias, prendarias y comunes del declarante.

Utilización indebida

Artículo 7°.- El que utilizare en forma indebida la Declaración Jurada Patrimonial o cualquiera de los datos en ella contenidos será sancionado de conformidad con la normativa vigente en materia de responsabilidad administrativa, penal y civil por los daños y perjuicios generados.

Procedimiento y plazos

Artículo 8°.- La materialización de la publicidad de las Declaraciones Juradas Patrimoniales deberá contemplar el siguiente procedimiento:

- a) En el término de quince (15) días a contar desde la presentación de la declaración jurada patrimonial en los términos del art. 4° de la Ordenanza 747/98, los funcionarios y autoridades declarantes designados en el artículo 3° de la Ordenanza 17/16 deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación el formulario de declaraciones juradas públicas aprobado por el artículo 4° del presente.
- b) Una vez recibida, la Autoridad de Aplicación en un plazo de quince (15) dispondrá su publicidad en el sitio web oficial y los portales de transparencia que disponga para tales efectos el Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) Asimismo, la Autoridad de Aplicación emitirá las constancias, intimaciones o comunicaciones, según corresponda, previstas en el artículo 9° de la presente reglamentación.

Se establece igual procedimiento y plazos en el supuesto de renovación anual contemplado en el 2° párrafo del art. 4° de la Ordenanza 747/98, si correspondiere.

Constancia y mora

Artículo 9°.- Una vez presentada a la Autoridad de Aplicación el formulario aprobado en el artículo 4° del presente, ésta deberá entregar al funcionario o autoridad declarante una constancia de cumplimiento del trámite. De no informarse los datos requeridos, y una vez vencido el plazo establecido en el artículo 8° del presente Reglamento, la mencionada Autoridad deberá intimar al sujeto declarante para que cumpla con su obligación en el plazo de diez (10) días hábiles. Vencido dicho plazo la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización comunicará la mora al declarante a los efectos de la aplicación de las sanciones que correspondieran.





Sanción

Artículo 10°.- En el caso de que un funcionario o autoridad no informare a la Autoridad de Aplicación respecto de los datos requeridos conforme con el formulario digital aprobado en el artículo 4° de la presente, será pasible de las sanciones previstas en el artículo 2° de la Ordenanza 747/98.



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

ORDENANZA N° 17/16

I. DATOS PERSONALES				
DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE				
Apellido y Nombre:				
Documento de Identidad:		Tipo:	N°:	N° de legajo:
C.I. N°	Expedida por:		Estado Civil:	
Profesión:			Domicilio:	
II. DETALLES DE LOS BIENES				
1. BIENES INMUEBLES				
Tipo	% sobre la propiedad	Fecha ingreso al patrimonio	Ultima valuación Fiscal	
			Importe	Año
2. BIENES MUEBLES REGISTRABLES: automotores, naves, aeronaves, yates, motocicletas y similares				
Tipo	Descripción: marca, modelo	% sobre la propiedad	Fecha ingreso al patrimonio	Valuación actualizada

Boletín Oficial Municipal N° 384 Pág - 5
fecha de publicación 19 de septiembre de 2016



III. ESPECIFICACIONES DE SUS LABORES, PROFESIÓN U OCUPACIONES GENERADORES DE RECURSOS ECONÓMICOS

1. DERIVADOS DE TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Ingresos	Monto (optativo)

2. DERIVADOS DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDEPENDIENTES:

profesión, oficio, comercio, industria.

Ingresos	Monto (optativo)

3. DERIVADOS DE LOS SISTEMAS PREVISIONALES: jubilación, retiro, pensión.

Ingresos	Monto (optativo)

JURO que los bienes, créditos y deudas indicados precedentemente se corresponden con los oportunamente consignados en la Declaración Jurada Patrimonial presentada oportunamente por ante el Tribunal de Cuentas Municipal, conforme la Ordenanza 747/98.

Lugar y fecha

firma del declarante

CERTIFICO: que la firma que antecede al/la señor/a y que fue insertada en mi presencia en lugar y fechas mencionadas ut supra, haciéndome entrega de la presente DECLARACIÓN JURADA para su publicación y custodia.

Firma depositario

Río Cuarto, 19 de septiembre de 2016

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)